



En la Ciudad de Manzanillo, Estado de Colima, siendo las 16:00 horas del día 20 de junio de 2022, en la Sala de Juntas de la Gerencia Jurídica de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., localizada en el cuarto piso del edificio de base I que alberga esta Entidad, ubicado en Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, municipio de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 64, 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron los miembros integrantes de este Comité, los Ciudadanos ALFONSO GIL MEDINA, Titular de la Unidad de Transparencia; ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ, Suplente del Coordinador de Archivos y JUAN ANTONIO CRUZ PALACIOS, Titular del Órgano Interno de Control; a fin de celebrar la Décima Primera Sesión Extraordinaria del año 2022 del Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., correspondiente a este día, la que se desarrolla conforme al orden del día propuesto por el Titular de Transparencia, que es del tenor siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración de quórum e instalación de la sesión.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Solicitud de prórroga en el plazo de entrega de la solicitud de información de folio 330001022000052.
- IV. Deliberación de la Solicitud de Información de folio 330001022000065.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura.

PRIMER PUNTO.

El Titular del Órgano Interno de Control, Licenciado JUAN ANTONIO CRUZ PALACIO, procede a tomar lista de asistencia, constatando e informando de la presencia de la totalidad de los miembros integrantes del Comité de Transparencia, mismos que quedaron nombrados al inicio de la presente acta, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la existencia del quorum legal requerido para sesionar, y por ende, se instala formalmente el pleno de este Comité.

SEGUNDO PUNTO.

Acto continuo, se somete a consideración, y aprobación, en su caso, del orden del día que antecede, mismo que es aprobado por unanimidad de los miembros integrantes del Comité presentes.

De acuerdo con el informe rendido, se declara aprobada la propuesta del orden del día presentada.

TERCER PUNTO.

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA hace uso de la voz y da cuenta de la solicitud de folio 330001022000052, notificada a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre, Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 24 de mayo de 2022, mediante la cual se requiere la siguiente información: *"Expedientes de todos los procedimientos de contratación*



que hayan llevado a cabo en los años 2021 y 2022 y/o de años anteriores que se encuentren vigentes a la fecha de la presente solicitud, vinculados con servicios de operación y/o administración de estacionamientos, que contengan como mínimo: Bases, Anexo Técnico, Documento de adjudicación, contrato, propuesta de servicios del ganador " (sic)

Dicha solicitud fue turnada a las Gerencias de Administración y Finanzas, Ingeniería y Comercialización de esta Entidad, para agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudieran dar cuenta de la citada información.

Sin embargo, la respuesta a la solicitud en mención, aún no se encuentra completa, pues requiere de una búsqueda exhaustiva para el debido trámite.

En razón de lo anterior, se somete a consideración de los miembros del presente Comité, la determinación del Lic. ALFONSO GIL MEDINA, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Entidad, de otorgar una prórroga en el plazo de entrega de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Al existir unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia, se tomó el siguiente:

ACUERDO CT-I-11 (20-VI-22). Con fundamento con los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 65 fracción II la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se CONFIRMA la determinación realizada por el Lic. ALFONSO GIL MEDINA, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., de ampliar el plazo de entrega de la información por un periodo de 10 días hábiles en la solicitud de información de folio 330001022000052.

CUARTO PUNTO.

Como acto continuo, el Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, hace uso de la voz y da cuenta a la solicitud de folio 330001022000065, notificada a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre, Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 16 de junio de 2022, mediante la cual se requiere la siguiente información: *"EN EJERCICIO DE MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION, NECESITO ME PROPORCIONE EL TRAMITE DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO OTORGADO A MEXICANA DE DRAGADOS S.A. DE C.V. Y A CONSORCIO MEXICANO DE INFRAESTRUCTURA HVC S.A. DE C.V., RESPECTO AL DRAGADO Y ACARREO REALIZADO EN LA LAGUNA VALLE DE LAS GARZAS, EN EL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA" (sic)*

Dicha solicitud de información fue turnada a las Gerencias de Ingeniería y Jurídico de esta Entidad, para agotar el principio de búsqueda exhaustiva, y así pudieran dar cuenta de la citada información.

En el presente punto se deliberará la reserva que realizó la Gerencia Jurídica en relación a la información y documentación relacionada con lo requerido en la solicitud de folio 330001022000065 descrita en supra líneas.



En razón de lo anterior, el Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, en su carácter de Gerente Jurídico, hizo mención que la información y documentación solicitada debe de reservarse debido a que la misma forma parte de los expedientes FED/COL/TEC/0000162/2021 y FED/COL/TEC/0000172/2021, mismos que se encuentran en trámite de dos procesos jurisdiccionales en materia penal, cuya litis se basa en intereses de esta Administración del Sistema Portuario Nacional de Manzanillo S.A. de C.V., donde a la fecha dentro del procedimiento en cuestión aún no se dicta resolución o acto que ponga fin a la controversia.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como el artículo Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se solicita la clasificación de reserva por un periodo de cinco (5) años, por lo que se proporciona a continuación la correspondiente prueba de daño:

- I. **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.** Este supuesto se justifica debido a que el hecho de dar a conocer la información solicitada contenida dentro de los procesos jurisdiccionales en materia penal, respecto a hechos constitutivos de delitos por ejercicio abusivo de funciones, cohecho, peculados y los delitos que resulten; donde a la fecha no se ha dictado resolución o acto que ponga fin a la controversia, lo que representa un riesgo real, toda vez que su difusión causaría la vulneración irreversible en la debida conducción de las determinaciones que se puedan tomar en el medio de impugnación que se encuentra en trámite.
- II. **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.** Toda vez de que se trata de un procedimiento en el que la autoridad debe dirimir una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva.
- III. **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.** Este supuesto se justifica, debido a que la reserva de la información contenida en el proceso jurisdiccional en materia penal mencionado en supra líneas, representa el instrumento menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio en la resolución que se emita, siendo proporcional el hecho de que en caso de una resolución judicial cause firmeza, se extinguirían las causales de clasificación de la información y se estaría en posibilidad de proporcionar lo requerido por el solicitante.

De lo anterior, se colige que las circunstancias de modo tiempo y lugar del daño se encuentran acreditadas pues como ha quedado expuesto, el daño repercute en un debido proceso (modo) en la conducción del asunto hasta que su resolución haya causado estado (tiempo), dentro del expediente en comento (lugar).

En razón de lo anterior, se somete a consideración del Comité de Transparencia la determinación de reserva de la información y documentación relacionada con lo requerido en la solicitud descrita en supra líneas, por lo que al existir unanimidad de votos, se tomó el siguiente:



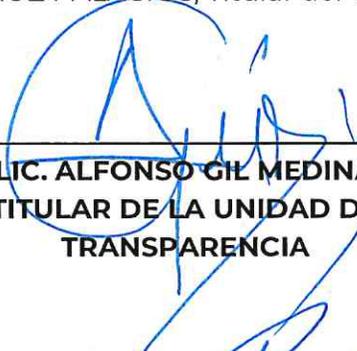
ACUERDO CT-II-11 (20-VI-22). En términos de lo establecido en los artículos 44 fracción II, 106 fracción I y 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II, 98 fracción I, 99, párrafo segundo, 100 y 110 fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se CONFIRMA la determinación de clasificar como RESERVADA, por un periodo 5 años, la información y documentación relacionada con los trámites de adjudicación, así como los instrumentos jurídicos con los que se formalizó la contratación de las personas morales Mexicana de Dragados S.A. de C.V., y Consorcio Mexicano de Infraestructura HVC S.A. de C.V., la cual podrá modificarse en caso de variación en las circunstancias que llevaron a establecerlo.

QUINTO PUNTO.

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, hace uso de la voz y manifiesta la inexistencia de asuntos generales que tratar en la presente sesión.

SEXTO PUNTO.

En este punto del orden del día, y siendo las 17 horas con 30 minutos del día 20 de junio de 2022, se da por concluida la sesión y se declara clausurada, levantándose para constancia la presente acta que firman los Ciudadanos Licenciados ALFONSO GIL MEDINA, Titular de la Unidad de Transparencia; ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ, Suplente del Coordinador de Archivos y JUAN ANTONIO CRUZ PALACIOS, Titular del Órgano Interno de Control.



LIC. ALFONSO GIL MEDINA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



LIC. JUAN ANTONIO CRUZ PALACIOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL



LIC. ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ
SUPLENTE DEL COORDINADOR
DE ARCHIVOS

